

Morandé 440

Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl

Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

## Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 46976 número 42464 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1991, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de julio de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 24 de julio de 2015.

Carátula 9903779



Código de verificación: cpv971ea3-1

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## COMPRAVENTA MUTUO E HIPOTECA

Santiago; 2 6 SEPTIEMBRED 1991 235 - V.U. - 1985

REPERTORIO 0 382817

FORTOS OBRAS CIVILES LIMITADA

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

A

PROHIBICION n 113 55 323 Nº 23772

OSCAR DE LA CRUZ GUTIERREZ CUEVAS

En Santiago de Chile, a 23 de OCTUBRE de 1990, entre don JORGE MIGUEL FERNANDEZ HALTY, chileno, casado, factor de comencio, C.N.I. N95.508.849-7, en representación de la sociedad "FORTOS OBRAS CIVILES LIMITADA", ambos domiciliados en estre Everande por oficina 43. Santiago do idensidad PROHIBICION en calle Evraguirre N99, oficina 43. Santiago, en adelante en calle Evraguirre N99, oficina 43. Santiago, en adelante el vendedor"; y don OSCAR DE LA CRUZ GUTIERREZ CUEVAS, CHILEND, CASADO, EMPLEADO, DOM. AVENIDA COMBARBALA N9079, LA deudor" o "el mutuario", y don Juste Diaz Pollafo, chileno, Banco del Estado de Chile; ambós domiciliados en avenida Banco del Estado de Chile: ambós domiciliados en Avenida Libertador Dernardo O Higgins N91111, Santiago, todos mayoras de edad, se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: La sociedas "PORTOS OBRAS CIVILES LIMITADA".

dueffa del inmueble obicado en el costado sun de calle entre Pasaje Proyectado y Viviendas de la Población San Andres, de la Comuna de Pudahuel, que testinda: Al Norte, en 63,50 metros con calle San Francisco, que lo separa del sector ( de la Población Pudahuel; Sur, en 97,50 metros con Pasaje Puerto Rico, que lo separa con vivienda 0. Sitio del sector R de la misma población; Oriente, en 144.50 metros con Pasaje Proyectado que lo separa de predios Serviu destinados. destinados a Reserva de Equipamiento y área venda; y al Poniente, en 147 metros con viviendas de la Población San Andrés. El título está inscrito a fojas 32082 M20.059 en el Equipamiento de Propiedad del año 1990 del Conservador de Dienes

El predio antes singularizado fue objeto de un loteo para la construcción de viviendas económicas denominado "AMFLIADION SEGUNDA ETAPA SAN ANDRES", el cual fue autorizado y el pertinente plano aprobado, por resplución M9011-90 de fecha il de Abril de 1990 de la Direction de Obras de la

El plano de loteo fue archivado pajo el NEJI, 904 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Rienes Final del Registro de Propiedad del Conservador de Miches Raices de Santiago, don fecha 28 de Septiembre de 1990.

SEGUNDO: En este acto la sociedad "PORTOS OBRAS CIVILES L'AITTADA", representada en la forma sofialada en la Comparecencia, vende, cede y transfiere a don OSCAR DE LA CRUZ GUTIERREZ CUEVAS, quien compara, acepta y adquiene para si, el inmueble ubicado en PASAJE PEDRO DE VALDIVIA NO1093, que comparecencia el sitio NOT de la formación de la comparación de la compar que corresponde al sitio NO7 de la manzana V des plano de

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de \$1.911.725 equivalentes al 10 de este mes a 301,83194 Unidades de I.V.P., y 299 U.F., que se entera:

Sa obliga el deudor a mantenor assocradas DEIMO TERCERO: cotra incendio en una cantided no interior a 200 Unidedes de 12.P. las construcciones existentes o que se levantes en la popiedse hipotecada y a entregar la poliza al banco; en case cotramio podra el Banco contratar el seguro, pagando pins per cuenta del deudor. La polica deberá e tenderse a nobre del deudor y endosanse en favor del Binto: com afeedor hipotecario. El seguro poerà contratarse por anez, pro si treintà diam entes del cencimiento no se resovare par e deudor, queda facultado el Barco para hacerlo por cuente di aquel pagando las primas necesarias bara mintenento vigence. El deudor debera contratar un secure de nescravamen impotecario durante la vicencia de la obligación y con un ento prima lecta i ella differencia de la obligación y con un ento prima lecta i ella differencia de la obligación y con un ento prima lecta i ella differencia de la obligación y con un ento prima lecta i ella differencia de la obligación y con un ento prima lecta i ella differencia de la obligación y con un ento ella differencia de la obligación y con un ento ella differencia de la obligación y con un ento ella differencia de la obligación y con un ento ella differencia de la obligación y con un ento ella differencia de la obligación y con un ento ella differencia de la contrata de la obligación y con un ento ella differencia de la contrata de la co mato equivalente a ella. El seguro debera tomarse a combre dl Banco del Estado de Chila y el pago de las primas será de Crgo exclusivo del deudor. El Banco queda e presemente foultado, pera contratar los seguros y cargarle al deudor el esto de ellos. Las primas por los seguros referidos en esta dausula se pagarán mensualmente por el deudor. BCIMO CUARTO: EL Banco del Estado de Chile, acepta el reconocimiento de deuda y la constitución de la ripopea y pohibición a su favor en los terminos expuestos.

CCIMO OUINTO: El Banco otorgana recibo del cago de cividendos, indicando separademente las sumas que orrespondan a amontizaciones, intereses y comision. FOIMO SEXTO: No obstante lo antes estimulado. ao onsiderara vencido al plazo de la deuda y bodra, el Ranco digir el inmediato pago de la suma a que esta reductua en ha casos siguientes: Si se retarda el pago de cualquier dividendo mas de dies () Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del anco nagan insuficiente la Garantia y el seudor no elere entro de die: dias después de requerido. nueva garantia a atisfacción del Parco: / Cuando en su caso. esm aprisotimiento escriso del Eanco se Templiera todo o parte de los edificios o construcciones pristentes en el predio hipotecado, o se efectuare cualdifera pransformación, alteración o modificación en dos referidos edificios o construcciones. Aun cuando no disminivan la parantia, ni la hagan insuficiente: i) Si resultare que la propiedad esta sujota a chalquier gravamen, prohibición o accioni 5) Si el deudor cae en falencia. DECIMO SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del Banco. Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente instrumento es efectuaran en las oficinas del Banco del Estado de Chile. DECIMO OCTAVO: El vendedor, se da por recibido de las letras del prestamo y confiera mandato al Banco del Estado de Chile para que las venda en las condiciones, plato y forma establecidas en el Convenio celebrado entre dicho banco y los Ministerios de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo. que declara conoce: y acepter. Este mandato tiene el caracter de irrevocable por ser de interés para ambas partes y ser dicho interés la causa fundamental de su otorgamiento y aceptación.



ad Obstante la declaración del vendador la most resiblos la votalidad del preción de la compra sorva el vendador y el comprador convienen que l'usiciar diferencia de precio en relación en su velar dar como se produccia en la verta de dichas letras de dichas letras de dicha que efeciar el Parico en el mercado decundado. April dibierta el título de subsidio implicato del Ministerio de Vivienda y Urbaniamo, operados si mequamento respectivo.

Principles de Vivienda y Urbanismo, comitate est respectivo.

DECIMO NOVEND: En este acto el vandesov raciola y autoriza i revocablemente al SERVIU METACRICIA (MO Bara Cobrar y percitir el anorre previo de camba canvisades sentaladas en las letras a volore la ciausula tercera de esta instrumento.

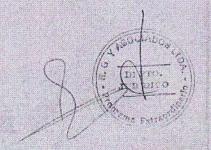
\*\*Seculta para cobrar y percadir el subsidio mablimatoria de la ciausula tercera y el subsidio nablimatoria de la ciausula tercera y el subsidio nablimatoria sentalado en la letra di de la mencionada rila matoria sentalado en la letra di de la mencionada rila matoria sentalado en la letra di de la mencionada rila matoria sentalado en la letra di de la mencionada rila matoria sentalado en la letra di del mencionada rila matoria sentalado en la letra di del subsidio nablimational.

VIGESIMO: A tim de dar tumplimiento a la bisquesto con las informas que respular el sistema es fubracio de cinco años, sin autoriasción previa del Bervicia de cinco años, sin autoriasción previa del Bervicia de vivienda y Urbanización Metropolitano.

Sueda protibico al descor doronte el prisco pisso aprendar la vivienda, ceder se uso y que, sen autoriación espresa del Servicio de vivienda y urbanización Metropolitano, ni darte obre metino que fundicado en el D.S. NRITO, verias vedes sentialdo.

VIGESIMO PRIMERO: Presente a este acto dos reel Gonez PARODI, chileno, casado, factor de comercio, cedula actoral de de Carlos de Carlos de la Carlos de Carlos de

afectan. Inscritor a fe. .217 Nel7.782 En el Registro de Ripotecas Dravamenes y a fs. 68.164 M227.862 en el Registro de Francociones, abous del Conservador de Bienes Raices de Santiago, durrespondiente al año 1990, quedando en convercentia los citados gravamenes vicentes respecto de la mipoteca probibición referidos se efectúa bajo la constitui de la propiedad que por este inscriba el dopisió de la propiedad que por este instrumento se transfiera a nombre del comprador, y que se inscriba a hipoteca prohíbición en la forma so que se constituyen en este instrumento de Chile.



VIGESIMO SEGUNDO: So faculta al porcador de copia autorizada de este instrumento para respectivo las insuripcienes protocolizaciones que procedam. Se deja constanzia que este instrumento se entiende de acuerdo, al procedimiento de escriturazion establecido en el articulo 68 de la Lev NG14.171. por lo que desde la fecha de su protocolizacion se considerana como escribura publica para todos los efectos respectos asimismo conforme a las normas contenizacion el articulo 41 de la Lev NS18.59:, por le que el Conservador de Sienes Haices prasticara las conservador de Sienes Haices prasticara las registro respectivo copias autorizadas del presente instrumento, efectuera las anotaciones pertinentes al final o il reverso dei intelo.

VIGESIMO TERCERO: El Benco del Estado de Chile y el deudor de lan constançia due los dividendos à que se ha hecho referencia en la ciausula sectima, espresados en unidades de L.V.F.. son los siquientes: Dividendo del Nº12 al Nº096 todos por 1,863000 Unidades de L.V.F., cantidad que resulta de miliplicar 0,008100 por 230 del Nº097 al Nº240 todos por 1,886000 Unidades de L.V.P., cantidad que resulta de miliplicar 0,008200 por 230. ans todos los efectos de la obligación Nº175,922-1 del teudor, esta tabla debe en encerse el tacto 230.

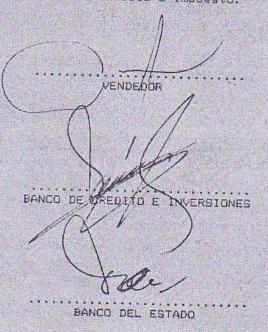
La persona de don 10000 100000 FERNANDLI MALTI data representar a la sociedad PORTOS OBRAS EDVILES LIMITADA". Ionava en la escritura publica de fecha 09 de Agosto de 1970, otorgada ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres.

La personeria de don JORGE DIAZ PULLARD, perà representar al Banco del Estado de Chile, consta de la escritura publica de racha 24 de April de 1990, otorgede en la Motaria de San Miguel de don Manuel C.F. Cammas Montas.

La personenia de don ABEL GOMEZ FARODI.
para representar al Banco de Oredito e
Inversiones consta en la escritors pública de
fecha 4 de Enero de 1977 otorgada en la Notaria
de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna.

1(200, P) 3(a 2400 0) El Motario que suscribe dela constancia que se le exhibio la factura de compraventa No. 1295...... de techa. .23 de Octubre 1990..... emitida por la empresa vendedora a favor del comprador correspondiente al contrato de compraventa de que da cuenta esta escritura.

Se deja constancia que de aquerdo al anticulo 30 del D.L. 2.552. la operación de que da cuenta esta escritura no se encuentra afecta a impuesto.



AVAL
(Si es necesario)

COMPRADOR

CONYUGE AVAL (S) es necesario)

Autorizo las firmas y procedo a protocolizar el contrato que antecede, que consta de siete fojas escritas en su anverso. en mis registros especiales para SERVIU METROPOLITANO, quedando anotado en el repertorio especial bajo el 100 ra...  $3029\dots$ 

SANTIAGO, 30 OCT 1990

CERTIFICO: que el presente documento es identico al que se encuentra protocolizado al finel de los registros especiales para SERVIU METROPOLITANO, bajo el NG . 3020 ....

SANTIASO 30 OCT 1990

NOTANIO DE SOCIA CONTRACTOR DE SOCIA CONTRACTO

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada Código de Verificación: cpv971ea3-1 **(20**16)

REQUIRENTE: SERVIU METROPOLITANO

m\_